



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY MUNICIPAL N° 267

LEY DE 01 DE OCTUBRE DE 2020

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

### “LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE MODIFICACIÓN DE LA CUARENTENA FASE DE POST CONFINAMIENTO PARA CONTENER Y EVITAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA”

#### CAPITULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO UNICO.** - Se amplía la vigencia de la Fase de Post Confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus COVID-19, establecidos en la Ley Autonómica Municipal N° 263 de 01 de septiembre de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 4352 de 29 de septiembre de 2020, hasta el 31 de octubre de 2020, debiendo evaluarse en la segunda quincena a objeto de flexibilizar medidas previo Informe del SEDES y COEN Municipal.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.** - I. Se modifica el Art. 5 de la Ley Autonómica Municipal N° 263 de 01 de septiembre de 2020; de acuerdo a lo siguiente:

1. La jornada laboral en el sector público, en las actividades que no están reguladas por el nivel central del Estado, se desarrollaran en horario continuo, de lunes a sábado entre las horas 05:00 a.m. a 18:00 p.m. con ingresos y salidas escalonadas.
2. La jornada laboral del sector privado, en las actividades que no están reguladas por el nivel central del Estado, se desarrollarán en horario continuo desde horas 05:00 a.m. hasta 20:00 p.m. de lunes a sábado.
3. En las actividades de servicios, el horario de atención sean estos profesionales y no profesionales desde Hrs.06:00 am hasta las 20:00 pm.
4. El transporte público y privado, podrá circular entre las 05:00 a.m. hasta las 21:00 p.m. de lunes a sábado y el día domingo y feriados de 05:00 a.m. a 14:00 p.m., sin restricción de placas, cumpliendo las medidas de bioseguridad adecuadas.
5. A fin de evitar aglomeraciones, la circulación de personas y la atención en el sistema bancario, en los horarios autorizados, será de lunes a sábado, sin restricción de número de cédula de identidad.
6. De lunes a domingo entre horas 06:00 a.m. hasta las 21:30 p.m., podrán circular bicicletas y personas en lugares próximos a su domicilio de manera irrestricta.



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

### II. Se modifica el Art. 6 de la Ley Autonómica Municipal N° 263 de 01 de septiembre de 2020; de acuerdo a lo siguiente:

- a) El horario de atención del comerciante minorista al consumidor final será desde las 06:00 a.m. hasta las 20:00 p.m. de lunes a sábado y en domingo de 06:00 a.m. a 14:00 p.m.
- b) El horario de atención en restaurantes y otros locales de atención de servicio de comidas, para la entrega y recojo se realizará de lunes a sábado desde las 06:00 a.m. hasta las 20:00 p.m. horas.  
Para el trabajo de delivery autorizado, los restaurantes podrán continuar con la atención hasta las 22:00 p.m. tomando todas las medidas de bioseguridad señaladas en la presente norma y protocolos específicos de bioseguridad, hasta la hora límite permitida como máximo.
- c) La atención en restaurantes y otros locales de atención de servicio de comidas, podrá realizarse en sus respectivos ambientes, sin que la concurrencia exceda el 50% de su capacidad, guardando las medidas de bioseguridad, según protocolos específicos a ser aprobados por el órgano ejecutivo municipal.
- d) De lunes a domingo, podrán realizarse actividades de culto religioso en las iglesias evangélicas y católicas de lunes a viernes entre las 05:00 a.m. y las 20:00 p.m. y los días domingos desde horas 05:00 a.m. hasta 14:00 p.m. con un aforo de asistencia que no exceda el 50% de su capacidad, guardando las medidas de bioseguridad, según protocolos.
- e) Las tiendas de barrio, podrán realizar sus actividades de lunes a sábado, entre las 06:00 a.m. y 20:00 p.m. y domingos entre las 06:00 a.m. hasta las 14:00 p.m.
- f) Las actividades de servicios (gimnasios, internets, recreación, entretenimiento y otras) que no están restringidas por el D.S. N° 4352 y la presente Ley Municipal Autonómica, podrán desarrollarse de lunes a sábado, desde las 05:00 a.m., hasta las 20:00 p.m. y los días domingos, desde las 05:00 a.m., hasta las 14:00 p.m., estableciendo protocolos de bioseguridad para la prevención y contención del Coronavirus (COVID-19).

### III. Se modifica el Art. 7 de la Ley Autonómica Municipal N° 263 de 01 de septiembre de 2020; de acuerdo a lo siguiente:

- a) Suspensión de eventos públicos, actividades culturales, deportivas, festivas, políticas y todo tipo de reunión que genere aglomeración de personas;
- b) Prohibición de circulación de personas y de vehículos, de lunes a sábado entre horas 21:00 p.m. a 05:00 a.m.; salvo las excepciones previstas por el nivel central del Estado.
- c) Prohibición de circulación de vehículos los domingos a partir de las 14:00 p.m. hasta horas 05:00 a.m. del día lunes, salvo las excepciones previstas por el nivel central del Estado y la presente Ley Municipal Autonómica.
- d) Se restringe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y funcionamiento de establecimientos dedicados a actividades nocturnas como ser: bares, karaokes, lenocinios, discotecas, licorerías y otros.
- e) Se restringe la venta y expendio de alimentos y productos de primera necesidad, en vías públicas, mercados móviles o zonales, NO autorizados.



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

- f) Se prohíbe la exposición y venta de productos de consumo sobre aceras o calzadas de comerciantes no autorizados y de aquellos sitios que no cuenten con una adecuada plataforma y cumplimiento de medidas de bioseguridad.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** El Órgano Ejecutivo Municipal, efectuara las acciones de control sanitario y vigilancia en los establecimientos públicos y privados, para garantizar la salud pública, así como podrán realizar los respectivos controles en coordinación con la Policía Boliviana y Fuerzas Armadas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** El Órgano Ejecutivo Municipal, la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas en el marco de los principios de coordinación y cooperación, quedan encargadas de cumplir y hacer cumplir la presente Ley Municipal Autonómica con el apoyo de instituciones involucradas en el tema.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** La presente Ley Municipal Autonómica, entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los Un días del mes de Octubre de Dos Mil Veinte años.

Wilmer Jaillita Mendiola  
CONCEJAL SECRETARIO  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Alma G. Angulo Cuevas  
RESIDENTA  
CONSEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

Rocío H. Mallicu Gordillo  
ASISTENTE JURÍDICO CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

"LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE MODIFICACIÓN DE LA CUARENTENA FASE DE POST CONFINAMIENTO PARA CONTENER Y EVITAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"

"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"

A, 02 de octubre de 2020

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica  
del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

*M. 5 July S*  
Ing. Mario E. Severich Bustamante

ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA